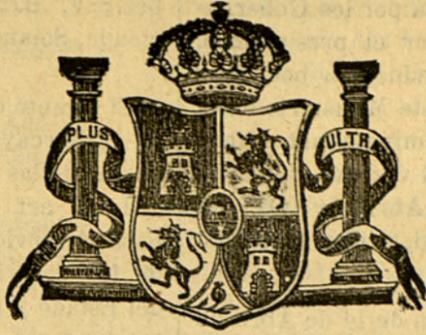


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 118.)

GOBIERNO CIVIL.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Hilario Sanz Toca, de un metro 650 milímetros de estatura, ojos castaños, pelo id., barba poblada, cara larga, color moreno y tiene una cicatriz en la palma de la mano derecha. Dicho sujeto está procesado por robo, y, caso de ser habido, será puesto á mi disposición con las seguridades debidas para los efectos que haya lugar.

Burgos 29 de Abril de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Organización provincial y municipal.

Los artículos 34 del Reglamento de Secretarios de las Diputaciones provinciales y 49 y 50 del de Contadores de fondos provinciales y municipales ordenan, en forma bien imperativa, la remisión anual en los plazos y fechas marcadas de las *Memorias* que demuestren el estado verdadero de la Administración en el ramo á ellos conferido, á fin de que por este Centro puedan proponerse á la Superioridad las reformas más convenientes y provechosas al mejor servicio.

No obstante lo imperativo del mandato reglamentario y la utilidad reconocida del servicio, se abandona su cumplimiento por algunos funcionarios obligados á ello, exponiéndose á sufrir las debidas correcciones, que esta Dirección general está decidida á imponer.

En vista, pues, de lo prevenido

en los preceptos legales citados, se ordena lo siguiente:

1.º En el plazo de veinte días procederán todos los Secretarios de las Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales que no hayan cumplido lo mandado, á remitir, sin excusa ni pretexto alguno, la *Memoria* correspondiente al año último de 1903.

2.º Dichas *Memorias* se redactarán con toda amplitud, teniendo para ello muy en cuenta lo prevenido y especificado en los apartados 7.º, 14 y 18 de los artículos 34 del Reglamento de Secretarios de las Diputaciones provinciales y 49 y 50 del de Contadores de fondos provinciales y municipales, acompañándose de los antecedentes que en ellos se mencionan para conocer con exactitud el verdadero estado de la Administración provincial y municipal, sus bienes propios, Establecimientos de Beneficencia, número y clase de acogidos que se sostienen en los mismos, medios con que cuentan, forma como se hacen los servicios, personal científico y administrativo y cuantos datos puedan ilustrar estas importantísimas cuestiones.

3.º Los Contadores de fondos municipales detallarán especialmente y con la mayor extensión posible los medios económicos con que cuentan los Ayuntamientos, Juntas especiales de mancomunidades y agregados que existan en sus términos; estado de deudas, clasificando conceptos, necesidades de la municipalidad y de su hacienda, arbitrios establecidos, etc. etc., con el fin de que pueda conocerse el verdadero estado de la Administración municipal.

4.º Los Secretarios y Contadores que no hayan remitido las *Memorias* de los años anteriores, á pesar del recordatorio que se les circuló, procederán, en el mismo plazo de veinte días, á enviarlas en la forma ya dicha, cuidando de

cumplir con los debidos respetos á la Superioridad, es decir, no limitándose á llenar la fórmula; y

5.º Los Jefes de las Secciones de examen de cuentas municipales elevarán también en el indicado término de veinte días otra *Memoria* que trate de los servicios á ellos encomendados, justificada con el detalle de las cuentas por pueblos y años, rendidas y por rendir, aprobadas y en espera de serlo.

Madrid 22 de Abril de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Los Reglamentos de Secretarios de las Diputaciones provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900 previenen en sus artículos 2.º y 4.º, respectivamente, que esta Dirección general llevará un registro donde consten el nombre, apellidos, domicilio, condiciones administrativas, calificación de examen y cuanto se refiera al expediente personal de todos los que constituyen ambos Cuerpos, para, en su virtud, formalizar los concursos que se anuncien.

Por circular de 22 del mismo mes de Diciembre y año de 1900, se dictaron las oportunas reglas para el cumplimiento de aquellos artículos; y toda vez que gran número de Secretarios y Contadores dejaron de presentar la documentación de referencia, se ordenó para con éstos, por otra circular, fecha 1.º de Febrero de 1901, quedarán los justificantes adjuntos á sus instancias de concursos, si no les hubiesen sido devueltos, á contar: respecto á Secretarios, desde el publicado en la Gaceta de Madrid del día 19 de Diciembre de 1899; y á Contadores de fondos, de los anunciados con posterioridad á la Real orden de 30 de Agosto de igual año.

No se han obtenido con aquellos mandatos lo que se pretendía, ó sea la formación de los expedientes personales completos, no sólo para cumplir los preceptos reglamenta-

rios de fiel observancia, tanto para este Centro como para los interesados, sino para facilitar la preparación de los concursos y su pronto envío á las Corporaciones. El medio que hoy emplean los Secretarios y Contadores para concursar las vacantes, consiste generalmente en promover la instancia, sin cuidarse de nada más, es decir, de si han cumplido ó no las formalidades previas para que dicha solicitud pueda cursarse; y como quiera que aquél procedimiento se repite con demasiada frecuencia, creyendo además que basta con hacer en la solicitud reseña más ó menos extensa de sus méritos y servicios, que se dicen pero no se prueban, es por lo que esta Dirección general cree llegado el momento de advertir que desde esta fecha no se tramitará ninguna instancia que deje de expresar el concurso en que se presentaron los documentos; y que, con motivo de solicitar la vacante ó vacantes anunciadas, hayan de desglosarse para acompañar la nota de su expediente personal; recomendándose, á la vez, ajusten las instancias al modelo adjunto para evitar perjuicios quizá irreparables, ya que les será forzoso consultar el edicto en el que constarán las formalidades que deben cumplirse para concursar la vacante ó vacantes anunciadas.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Modelo que se cita.

D..., con cédula personal de..., clase, núm..., residente en (pueblo, provincia, calle y número), enterado del concurso que publica la Gaceta de Madrid del (mes y día) para proveer la (Secretaría de la Diputación provincial de..., Contaduría de fondos de la Diputación provincial ó Ayuntamiento de..., ó Jefatura de la Sección de examen de Cuentas municipales de...), desea tomar parte en dicho concurso, para lo cual hago constar que mi documentación debe aparecer unida á la ins-

tancia solicitando la..., anunciada el día (mes y año).

(Fecha y firma).

El art. 1.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 dispone que todos los Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos en cada ejercicio no bajen de 100.000 pesetas, tendrán un Contador de fondos nombrado en la forma que prescribe el mismo; mas dicho artículo no debe aplicarse sólo sino en unión del 3.º, que establece «no se computarán en los presupuestos municipales, á efecto de la fijación de la cifra de 100.000 pesetas, requerida por el art. 156 de la ley de 2 de Octubre de 1877, para que un Ayuntamiento esté obligado á tener Contador, las partidas consignadas para gastos carcelarios, en cuanto excedan de la parte alícuota que corresponda pagar de las mismas al Municipio, suministros al Ejército y otras análogas, en que el Municipio se limite á adelantar fondos que después tiene que recaudar, ni tampoco las resultas por obligaciones reconocidas y liquidadas procedentes de ejercicios cerrados, que, con arreglo al artículo 141 de la ley Municipal, son objeto del presupuesto adicional.» Este artículo fué aclarado por la Real orden de 1.º de Octubre de 1901 (Gaceta del 15,) de modo que no cabe ya duda en su aplicación, y por otra Real orden de 25 de Marzo de 1902 (Gaceta del 2 de Abril) lo fué también el art. 1.º, mandándose que la clasificación de los Ayuntamientos se hará por los Gobernadores al examinar el presupuesto, corrigiendo la omisión ilegal en que hubiesen incurrido, doctrina que se confirmó en la Real orden de 9 de Enero último (Gaceta del 12); y no obstante la claridad de cuanto queda expuesto, se denuncian á este Centro casos en que se *supone* á determinados Ayuntamientos con presupuesto mayor de 100.000 pesetas de gastos, con la pretensión que de *plano* se anuncien los oportunos concursos reglamentarios. Desde luego, toda denuncia debe justificarse, si es posible, como sucede en esta clase de asuntos, ya que solo se reduce la prueba á una certificación del total del presupuesto y consignaciones que son á deducir, documento que puede obtenerse con solo pedirlo en debida forma al Gobierno civil de la provincia respectiva, todo en el supuesto de que esta Dirección general pudiera por sí y ante sí resolver; y como no es así, la extraña se formulen á ella quejas sobre el particular, mucho más cuando se trata de aplicar preceptos legales relativos á presupuestos y sus incidencias, tan conocidos que deben ser por los denunciantes, que tienen tramitación marcada y que no ha de infringir este Centro.

Por las razones expuestas, cree oportuno esta Dirección general recordar que la clasificación de Ayuntamientos obligados á tener Contador se hará por los Gobernadores al examinar el presupuesto, contra cuya providencia podrá recurrirse ante este Ministerio en la forma que determina el art. 150 de la ley Municipal vigente.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.

Por Real orden de 14 de Abril de 1902 (Gaceta del 16), se reformaron los artículos 27 y 34 del Reglamento de Contadores de fondos provinciales y municipales de 11 de Diciembre de 1900, con el fin de reducir los trámites para el anuncio de concursos y provisión de vacantes; y no habiéndose conseguido cuanto se deseaba, por su falta de cumplimiento, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º El anuncio de las vacantes tendrá lugar, ya en virtud de oficio del Gobernador civil de la provincia, ya en el del Contador interino como comunicando su nombramiento en tal concepto.

2.º Cuando la elección recayere en un Contador en activo se entenderá renunciada la plaza que desempeñaba y que opta por el nuevo nombramiento, si nada se comunica en el plazo de treinta días, contados desde el ingreso del expediente de concurso en esta Dirección general, es decir, si no ha tenido lugar lo que se previene en el número anterior.

Madrid 23 de Abril de 1904.—El Director general, Abilio Calderón.
(De la Gaceta núm. 119.)

TESORERIA DE HACIENDA.

Desde esta fecha y por término de veinte días queda abierto el pago en esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda de los recargos municipales de la contribución industrial, correspondiente al primer trimestre del presente año.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Burgos 28 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

El Recaudador de la zona de Villadiego, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la recaudación voluntaria y ejecutiva de dicha zona á D. Severo Alonso del Hoyo, vecino de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades ju-

diciales y municipales y contribuyentes en general.

Burgos 28 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

El Agente ejecutivo de la Zona de Villarcayo en esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la expresada recaudación á D. Enrique Izarra, vecino de Espinosa de los Monteros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 28 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. Angel de la Peña y Mazón, en nombre y con poder de D.ª Maria Robredo y Ortega, esposa de Don Jorge Herrán Calle, vecinos de Villanueva de Valdegovia, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato á bienes de la finada D.ª Damiana Robredo Ortega, que falleció en el pueblo de Perex, de donde era natural, y en estado de soltera, el día 26 de Septiembre de 1903, sin dejar descendientes ni ascendientes ni haber otorgado disposición alguna testamentaria.

En su consecuencia, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, pues hasta la fecha la única que lo reclama es la referida D.ª Maria Robredo y Ortega, como hermana de doble vínculo de dicha finada.

Dado en Villarcayo á 13 de Abril de 1904. — Solutor Barrientos. — Por su mandado, Manuel Rasines.

Palazuelos de la Sierra.

D. Angel Bernabé del Hoyo, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que según el embargo hecho y providencias recaídas en este Juzgado, se venden en pública subasta los bienes de la propiedad del vecino de esta villa Dionisio Diez del Monte, por término de veinte días, según la deuda aclarada á Cirilo Alzaga Alonso, vecino de Santa Cruz de Juarros, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra en el Arroyo del Cañal, tasada en 25 pesetas.

Otra en el Monte el Calero, en 10.

Otra en el Cauce del Molino en Medio, en 10.

Otra en Hoyales, en 10.

Otra en id., en id.

Otra en Valde la Juarra, en 15.

Otra en los Calberones de la Perleda, en 25.

Otra en la Cormenilla, en 25.

Otra en la Torca, en 30.

Otra en Fuente Randillo, en 15.

Otra en Hoya del Calero, en 15.

Otra en la Huerta de Colacin, en 15.

Otra en Valde la Juarra, en 80.

Un prado en Fuente Cubillo, en 80.

Una casa de dos pisos con su entrada y corral, en 1500.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 23 de Mayo próximo venidero y hora de las once de su mañana. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que para tomar parte en ella se consignará previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá posturo que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Palazuelos de la Sierra á 29 de Abril de 1904.—El Juez municipal, Angel Bernabé. — El Secretario, Casimiro Lara.

Requisitoria.

D. León Camacho Ceprián, Capitán primer Ayudante del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel instruyó contra el soldado del 4.º Escuadrón Benedicto Hernández Velez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Ripodas, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Celestina, soltero, de 25 años de edad, cuyas señas son: estatura un metro 673 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, sabe leer y escribir y fué alistado como sustituto por cuenta de la Excm. Diputación de Navarra por Francisco Errotavarrío Ciaunir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Cuartel de Caballería á mi disposición, debiendo advertir que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benedicto Hernández

Velez, y, en caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 26 de Abril de 1904.—El Capitán, Juez instructor, León Camacho.

Requisitoria.

D. Pompeyo Galindo Lladó, primer Teniente del Regimiento Infantería de Sicilia, núm 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo, Alejo López Mesambedo, por la falta grave de haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Alejo López, hijo de Alejo y de Teresa, natural de Sáseta, parroquia de id., Ayuntamiento del Condado de Treviño, provincia de Burgos, de 22 años, soltero, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado.

Por tanto, ruego á las autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y, caso de ser habido, le conduzcan con las seguridades convenientes en calidad de preso y á mi disposición en el Cuartel Alto de San Telmo de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Burgos y en la Gaceta de Madrid.

Dada en San Sebastián á 22 de Abril de 1904.—Pompeyo Galindo.

ANUNCIOS OFICIALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Por la Presidencia de este Tribunal se ha dictado, con fecha 18 del actual, el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia provincial de esta Capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al próximo cuatrimestre del presente año el día 10 de Mayo próximo en el local de este Palacio de Justicia á la hora que la referida Audiencia provincial acuerde, poniéndose esta resolución en conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el art. 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados

durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación:

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BURGOS.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Blas Mena Martínez, de Agés.
Agustín Martínez García, Atapuerca.
Mariano Juez Jorge, Arlanzón.
Mariano Ayala Lázaro, id.
Bonifacio de la Fuente Gil, Arcos.
Nicolás Barrios Alcalde, id.
Benigno Álvarez Barrio, Barrios de Colina.
José García Inés Gallardo, Burgos.
Venancio García Gonzalo, id.
Antolín Franco Martínez, id.
Julian Erasun Angulo, id.
Simón Fuente Villangomez, id.
Lucio Franco Pérez, id.
Eustasio Franco González, id.
Julian Gil Carcedo, id.
Domingo García del Hoyo, id.
Victoriano Calvo Rodrigo, Cardeñadizo.
Prudencio Navarro González, Cubillo del Campo.
Anselmo Caballero Gómez, Estepar.
Eusebio Reoyo Rodrigo, Los Ausines.

Capacidades.

Publio Gil Navas, Burgos.
Nicolás Vargas Vadillo, id.
Gerardo Martínez Salinas, id.
Obdulio Lostau Páramo, id.
Desiderio Martín Merino, id.
José Madarro Campos, id.
Pedro Ibeas Acinas, id.
Serafin García Pérez, id.
Julio García Quevedo, id.
Rufino Manrique Fernández, id.
Luis Monedero Gómez, id.
Julián López Ibáñez, id.
Pedro Rodrigo Calvo, Cardeñadizo.
Pedro Arnaiz Casado, Carcedo de Burgos.
Gregorio González Arce, Las Celdas.
Zacarias Pérez Arce, id.

Cabezas de familia.

Martin Guerrero Perdiguero, Burgos.
Nemesio González Sarabia, id.
Santos García Rodrigo, id.
Francisco González Gutiérrez, id.

Capacidades.

Anselmo Valdivielso Morquecho, id.
Angel Sevilla Ibáñez, id.
Causas que habrán de conocer: Una procedente del Juzgado de primera instancia de Burgos, seguida contra Ricardo Morquecho y otro, señalada para el día 10 de Mayo próximo, sobre homicidio; otra señalada para el día 13 de Mayo contra Amador Cascajares, sobre homicidio, y otra señalada para los días 18 y 19 de Mayo contra Antonio Linares y otros, sobre violación.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

Florencio Arandilla del Cura, de Aranda de Duero.
Eusebio Alameda Frias, id.

Felix Arribas Benavente, id.
Calixto Arauzo Baranda, id.
Pedro Cebrecos Moreno, id.
Carmelo Esteban Alonso, id.
Braulio Cuesta Martín, La Vid.
Miguel Casado Arribas, Oquillas.
Francisco Miguel Ortega, Fuentespina.
Aniceto González Valderrama, Fuentelcesped.
Miguel Bayo Pascual, id.
Pedro Abad García, Pardilla.
Mariano Alamo Izcarra, Baños de Valdearados.
Cosme Domingo Martínez, id.
Domingo Calvo Ortega, id.
Calixto Martín Izcarra, id.
Juan Camarero García, Castrillo de la Vega.
Domingo Martín Gil, Caleruega.
Santos Gete Pineda, Villanueva de Gumiel.
Mariano Arana Martín, Santa Cruz de la Salceda.

Capacidades.

Victor Martínez Pérez, Aranda de Duero.
Leonardo Cabestrero Gil, id.
Pablo Semolinos Antona, id.
Gregorio Abad de Diego, Campillo.
Bonifacio Abad y Abad, Milagros.
Francisco Gil Blas, id.
Luis Antón Alcalde, Gumiel de Hizán.
Enrique Laso Villanueva, id.
Victorino San Miguel Ontoria, id.
Isidoro Escribano Puente, Quemada.
Benigno González Benito, id.
Nicasio Lobo Crespo, Gumiel del Mercado.
Manuel Monzón Rico, id.
Bonifacio Blas Díaz, Fuentelcesped.
Hilario Martín Valmaseda, Castrillo de la Vega.
Juan García Oriza, Santa Cruz de la Salceda.

Cabezas de familia.

Tomás Antón Castrillo, Burgos.
Cesáreo Ayala González, id.
Luis Albarelos Berroeta, id.
Bernabé Bartolomé García, id.

Capacidades.

Mariano Olmos Villahizán, Burgos.
José de la Morena Uraín, id.
Causas que habrán de conocer: Una procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda, señalada para el día 24 de Mayo próximo, seguida contra Pablo Gil Perdiguero, por homicidio, y otra señalada para el siguiente día, contra Manuel Nebreda y otro, sobre falsedad.

(Continuará.)

Alcaldía de Villambistia.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con tiempo las alteraciones ocurridas en la riqueza rústica y urbana para la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año próximo de 1905, los contribuyentes de este distrito

y terratenientes forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas con un timbre de 10 centimos, previa la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Villambistia 26 de Abril de 1904.
—El Alcalde, Simón Paredes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gumiel de Hizán.
Villaverde del Monte.
Covarrubias.
Villalbilla junto á Burgos.
Espinosa de los Monteros.
Berzosa de Bureba.
La Parte de Bureba.
San Clemente del Valle.
Atapuerca.
Bañuelos de Bureba.
Albillos.
Berberana.
Iglesias.
Torregalindo.
Dobro.
Santa Olalla de Bureba.
La Aguilera.
La Vid y barrios.

Alcaldía de Quintanaortuño.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1905, los dueños de ganados así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas debidamente justificadas de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica y en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 centimos cada una.

Quintanaortuño 26 de Abril de 1904. — El Alcalde, Pedro Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla de los Moros.
Olmedillo.
Padilla de Abajo,
Rublacedo de Abajo.
Aguilar de Bureba.
Robredo Temiño.
Santa Gadea del Cid.
Hoyales de Roa.
Valdorros.
Zamanzas.
Eterna.
Villafria.
Villamel de la Sierra.
Santa Ollalla de Bureba.
Carcedo de Burgos.
Retuerta.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1900, 1901, 1902 y 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinente é interponer las reclamaciones que crean justas.

Quintanalaranco 25 de Abril de 1904.—El Alcalde, Pablo Ruiz.

Alcaldía de Hoyuelos de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales de este Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hoyuelos de la Sierra 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas y primera convocatoria celebradas para contratar por un año y dos meses más, si conviniera á la Administración militar, el suministro del carbón mineral necesario para el consumo de este Establecimiento, por el presente se convoca á una segunda admisión de proposiciones libres que tendrá lugar á las once de la mañana del día 7 de Junio próximo en la Intervención del mismo sin sujeción á modelo de proposición y bajo los mismos precios y pliego de condiciones que rigieron en las anteriores subastas verificadas sin resultado, el cual se halla de manifiesto en esta dependencia en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.^a, sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 27 de Abril de 1904.—El Comisario de Guerra, José Goicoechea.

Comisaría de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: Que el día 17 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho

acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 23 de Abril de 1904.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo.
Leña.
Sal.

Recaudación de contribuciones de la 3.^a Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguir, para la cobranza de la misma, el Recaudador que suscribe y sus Auxiliares, en los pueblos y días que á continuación se expresan, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Agés, día 5 de Mayo.
Arlanzón, 9 y 10.
Atapuerca, 11 y 12.
Barrios de Colina, 11.
Cardeñajimeno, 3.
Cardeñuela Riopico, 1.
Castrillo del Val, 3.
Cueva de Juarros, 25.
Fresno de Rodilla, 2.
Galarde, 4.
Gamonal, 6.
Ibeas de Juarros, 6 y 7.
Orbaneja Riopico, 1.
Palazuelos de la Sierra, 24.
Quintanapalla, 2.
Rubena, 8.
Salguero de Juarros, 20.
San Adrián de Juarros, 19.
Santa Cruz de Juarros, 18.
Santovenia, 5.
Urrez, 17.
Villafría, 8.
Villamel de la Sierra, 23.
Villasur de Herreros, 9 y 10.
Villayuda, 7.
Villorobe, 16.
Zalduendo, 4.

Burgos 27 de Abril de 1904.—El Recaudador, Eusebio Alvarez de la Bodega.

Recaudación de contribuciones de la 5.^a Zona de Burgos.

Itinerario que para la cobranza del segundo trimestre del año actual, correspondiente á las distintas contribuciones, ha de seguir el Recaudador que suscribe, acompañado de sus Auxiliares, en los pueblos y días que se expresan;

Rabé de las Calzadas, Santa María Tajadura y Villarmentero, día 1.^o de Mayo.

Vilviestre, Medinilla y Villagutiérrez, 2.
Celada del Camino y Estepar, 3.
Pedrosa de Rio-Urbel y Lodoso, 4.
Hornillos del Camino y Hormaza, 5.
Villorobejo y Palacios de Benaver, 6.
Abellanosa y San Pedro Samuel, 7.
Zumel, La Nuez y Mansilla de Burgos, 8.
Santibañez-Zarzaguda, 9 y 10.
Las Celadas, 9.
Ros, 10.
Huérmeces, 11 y 12.
Quintanilla Pedro Abarca, 11.
Los Tremellos, 12.
Las Quintanillas, 13.
Isar, 14.
Susinos y Las Hormazas, 15.
Tardajos, 20 y 21.

Tardajos 26 de Abril de 1904.—El Recaudador, Felipe Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas rústicas.

Se venden varias fincas rústicas, sitas en los pueblos de Riocerezo, Villagonzalo-Pedernales, Mazuelo de Muñó y San Pedro Samuel.

Para informes y condiciones de venta dirigirse á la Agencia general de negocios de D. Mariano de la Morena, calle de San Juan, número 56, piso 2.^o, Burgos. 2-8

En la tienda de comestibles, conocida por el nombre de la Santos, calle de los Herreros, núm. 1-2.^o, se venden:

Alubias de riñón superiores, á 8 reales celemin. Alubias pequeñas blancas id., á 7 id. Alubias tempranillas para sembrar, á 8 idem. Garbanzos superiores salamanquinos, á 9, 10 y 12 id. Paja de maíz, blanca y buena, á precios económicos. Alambre y sedas para cedazos y cribas de todos los números usuales á precios de fábrica. 1-8

DOCTOR LÁZARO.

CLÍNICA DE OPERACIONES Y MEDICINA GENERAL.

Espolón, 58, casa de Correos.—
Consulta diaria de doce á dos de la tarde. 1

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 53. Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 22 y 28 de Enero.

Núm. 54. Idem. Id. del 29.

Núm. 55. Idem. Id. del 4 y 5 de Febrero.

—Comisión mixta. Id. id. del 3, 10, 17 y 24 de Febrero.

Núm. 56. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la jurisdicción ordinaria una competencia surgida entre el Gobernador de Barcelona y el Juez de 1.^a instancia de Sabadell.

—Comisión mixta. Extracto del acta de su sesión del 7 de Marzo.

Núm. 57. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que se aplique lo dispuesto en la de 8 de Marzo último para pago de sus atrasos á los Médicos titulares de los Ayuntamientos y el abono de lo que adeuden á los farmacéuticos.

—Idem. Id. sobre la publicación en 1.^o de Enero de todos los años de las listas á que se refiere el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 11 y 12 de Febrero.

Comisión mixta. Id. id. del 16 de Marzo.

Núm. 58. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia surgida entre el Gobernador de Murcia y el Juez de primera instancia del distrito de San Juan de la Capital.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden sobre inscripción en el Registro general de la propiedad intelectual de publicaciones periódicas en que se inserten fragmentos, dibujos, artículos ó novelas extranjeras.

Núm. 59. Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del día 19 de Febrero.

Núm. 60. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo se abra una información para la mejor redacción del Reglamento de la ley de descanso dominical.

—Idem. Id. otorgando al Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Burgos la declaración de Corporación oficial que preceptúa el art. 85 de la Instrucción de Sanidad.

—Comisión provincial. Extracto del acta de su sesión del 20 de Febrero.

Núm. 61. Comisión mixta. Idem id. del 24 de Marzo.

Núm. 62. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que por los Presidentes de las Diputaciones y Ayuntamientos se prorogue á los Arquitectos provinciales y municipales que hayan ido al Congreso internacional el permiso para ausentarse por el plazo que duren las sesiones del referido Congreso.

Núm. 63. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Valencia y la Audiencia territorial de la misma ciudad.

—Comisión provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 25 y 26 de Febrero.

Núm. 64. Comisión mixta. Idem id. del 30 de Marzo.

Núm. 65. Comisión provincial. Id. id. del 2, 8 y 9.

Núm. 66. Idem. Idem id. del 17.

Núm. 67....

Núm. 68. Idem. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril.

Núm. 69. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran cien ejemplares de la obra titulada «Gramática elemental de lengua griega», por don Carlos Rossi.